

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de Agosto de 3 de septiembre de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523425542251421262 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL (EXPEDIENTE)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 185.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021 RELATIVO A PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN. (EXPTE. EPAC NÚM.:60/2021/P14150)

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2019 la actualización de cargos y retribuciones de los miembros de la Corporación relativo a la determinación de cargos con dedicación.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de agosto de 2019 y en el figuran los concejales que desempeñan con dedicación los cargos.

Con fecha de 30 de julio de 2021 fue dictado Decreto de Alcaldía por el que se designó a don Miguel Merino Sánchez una nueva tarea competencial referente al área de turismo.

Asimismo se ha manifestado la voluntad de que este cargo se desarrolle con dedicación parcial al 90% para poder desempeñar las funciones públicas encomendadas.

CONSIDERACIONES

I - COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO COMPETENTE

En relación con la determinación de la competencia municipal, esta queda establecida en la regulación que al respecto se realiza en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local conforme a las modificaciones introducidas por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 75 y siguientes.

Código de identificación único 13523425542251421262	Página 1 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Así se establece la posibilidad de que sea el Pleno el que pueda fijar los cargos con dedicación exclusiva, parcial y el régimen de dedicación mínima necesaria para percibir dichas retribuciones.

- La dedicación a tiempo parcial requiere la declaración expresa de compatibilidad y ello atendiendo a lo establecido en su art. 16.2 con respecto a los concejales de la Corporación: “la dedicación parcial exigirá la declaración expresa por el Pleno, de la compatibilidad con otras actividades”.

II – ACTUACIONES EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA

1.- Regulación y procedimiento señalado por el Reglamento Orgánico Municipal.

El señalado artículo 16.2 del Reglamento Orgánico incorpora un “plus” en el procedimiento establecido en el art. 75.7 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril en donde se exigía la declaración sobre las causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, lo que se inscribirá en el Registro de Intereses de la Corporación.

2.- Requisitos establecidos por la legislación vigente en el desempeño de concejales con dedicación parcial.

El señalado artículo 75 de la Ley 7/85 establece en su apartado segundo dentro de su régimen jurídico una cuestión que debe de destacarse en expediente de compatibilidad de actividades. Se trata de que los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, “deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

El acuerdo plenario referenciado de 26 de Julio del 2019 mantiene el régimen de dedicación “mínimo” equiparable a lo establecido para el resto del personal al servicio de las Administraciones públicas que está fijado en 35 horas/semana para la dedicación mínima del 100% correspondiendo:

- A los cargos que tienen asignados el 90%, una jornada mínima semanal de 32h
- A los cargos que tienen asignados el 80%, una jornada mínima semanal de 28h
- A los cargos que tienen asignados el 60%, una jornada mínima semanal de 21h

Por otro lado, indicar que tanto nuestro Reglamento orgánico en el art. 16 como el art. 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local señalan la aplicación a los concejales con dedicación exclusiva de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La aplicación del art. 5 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre tiene el siguiente contenido en la parte que nos afecta:

“Artículo 5:

Código de identificación único 13523425542251421262	Página 2 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1.- Por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

(...)

b.- Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retributivos en régimen de dedicación exclusiva.

2.- En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799,1372), Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.”

Sin perjuicio de lo anterior y aunque no se establece de forma taxativa la aplicación de la Ley 53/84 de incompatibilidades a aquellos que desempeñen el cargo de concejal con dedicación parcial y actividad privada esta se considera de aplicación bajo el principio general establecido en el art. 24 del Reglamento orgánico que regula las “incompatibilidades” y donde se establece que: “los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades (...)”.

El análisis de la compatibilidad entre las actividades señaladas deberá tener como fundamento la normativa señalada en la Ley 53/84. Así debemos de considerar:

- Que será incompatible con el ejercicio del cargo la actividad privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- Que la actividad privada no se relaciona directamente con las que desarrolla en el cargo público (art. 11).
- Que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran una presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo que la prestación lo sea a tiempo parcial (art. 12.2)
- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (art. 14).
- Además de las condiciones que se recogen en el artículo 5 anterior transcrito a esta Ley 53/1984.

3.- Análisis concreto de la actividad que se pretende compatibilizar que requiere acuerdo

Código de identificación único 13523425542251421262	Página 3 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



expreso adoptado al respecto.

Para ello ha sido aportado certificado por el concejal afectado, expedido por el administrador de la empresa "Auscultación y Taller de Ingeniería" que tiene el siguiente contenido:

"Primero.– Que el trabajador Miguel Merino Sánchez con DNI 70246686V desempeña funciones laborales en la empresa desde noviembre de 2004, tratándose sus funciones en el ámbito técnico de la ingeniería, la consultoría y la dirección/realización de proyectos.

Segundo.– El empleado anteriormente mencionado no es propietario de la empresa, ni forma parte del accionariado.

Tercero. – Desde junio de 2019 desempeña las funciones de concejal de Obras, Servicios e Infraestructuras en el Ayuntamiento de Segovia.

Desde el pasado 30/07/2021 se recibe por parte del Ayuntamiento de Segovia Decreto de Alcaldía por el que se le asignan una nueva tarea competencial en el área de Turismo y la voluntad de disponer de una liberación parcial del 90% para el cumplimiento de sus funciones públicas y el art. 16.2 del Reglamento orgánico de esa Corporación el que establece que la dedicación parcial exigirá la declaración expresa por el Pleno de la compatibilidad con otras actividades,

SE CERTIFICA

- *Que la dedicación pública planteada será compatible con el ejercicio de la actividad privada sin pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*
- *Que la actividad privada no se relacionará directamente con las que desarrolla en el cargo público del Ayuntamiento de Segovia*
- *Que la metodología de trabajo de la empresa hace posible el teletrabajo y la flexibilidad laboral, lo que facilita el cumplimiento de ambas responsabilidades*
- *Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado."*

Quedando con ello certificado que se cumplen todos los requisitos a los efectos legalmente establecidos.

Se manifiesta por el interesado que se abstendrá en participar en cualquier función o actividad que propias del ejercicio de su profesión pudiesen ir en contra de los intereses municipales.

Llevada a cabo la votación sobre el asunto arriba epigrafiado resulta aprobado con la unanimidad de todos los grupos políticos.

Sobre la base de cuanto antecede se realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Se propone que el Ayuntamiento Pleno por la competencia que le ha sido conferida en esta materia por virtud de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local se adopten los acuerdos recogidos en el presente dictamen:

Código de identificación único 13523425542251421262	Página 4 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Se declare expresamente la compatibilidad de las actividades que realiza DON MIGUEL MERINO SANCHEZ, con DNI 70246686V como Concejal de esta Corporación con cargo de dedicación parcial con el desempeño del puesto con relación laboral en la empresa AUSCULTACION Y TALLER DE INGENIERÍA, S.A, en funciones en el ámbito técnico de la Ingeniería, la Consultoría, la Dirección y realización de proyectos, con una jornada mínima a realizar de 32 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.”

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando:

Votos presenciales.- Votos emitidos: 23 -de los concejales de los grupos PSOE (10), PP (8), Cs (2), IU (2), Podemos (1)- y todos a favor.

Votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales).- Votos emitidos: 2 y todos a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, presenciales y a distancia por medios telemáticos, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

.- Declarar la compatibilidad de las actividades que realiza DON MIGUEL MERINO SANCHEZ, con DNI 70246686V como Concejal de esta Corporación con cargo de dedicación parcial, con el desempeño del puesto con relación laboral en la empresa AUSCULTACION Y TALLER DE INGENIERÍA, S.A., en funciones en el ámbito técnico de la Ingeniería, la Consultoría, la Dirección y realización de proyectos, con una jornada mínima a realizar de 32 horas a la semana en el Ayuntamiento de Segovia.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHFN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523425542251421262	Página 5 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	